



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO

ACUERDO MUNICIPAL N° 022-2021-MPCH/A

Chiclayo, 30 de marzo de 2021.



VISTO:

El Oficio N°087-2021-MPCH/GSG, de fecha 26 de marzo de 2021, de la Gerencia de Secretaría General, el Informe Legal N°243-2021-MPCH-GAJ, de fecha 09 de Marzo del 2021, de la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Informe N°725-2021/MPCH-SGLYCP, de fecha 02 de marzo del 2021, de la Sub Gerencia de Logística y Control Patrimonial, el Informe N°019-2021-MPCH/SGLYCP-ALMACEN N°4-JHD, de fecha 25 de febrero del 2021, de la Sub Gerencia de Logística y Control Patrimonial, el Acta de Entrega-Recepción-BACKUS, de fecha 21 de febrero del 2021, de la Empresa Unión de Cervecerías Backus & Johnston S.A.A, el Memorando N°134-2021-MPCH/SGLYCP, de fecha 23 de febrero del 2021, de la Sub Gerencia de Logística y Control Patrimonial, el Dictamen N°037-2021-MPCH/CAL, de fecha 18 de febrero del 2021, de la Comisión de Asuntos Legales, La Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 30 de marzo de 2021, y;

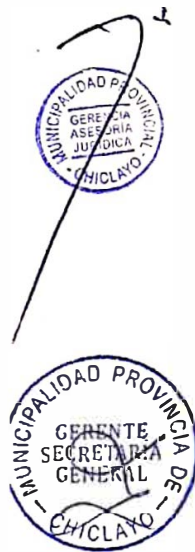
CONSIDERANDO:

Que, en virtud a lo señalado en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, las Municipalidades provinciales y distritales son órganos de Gobierno Local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, precisando la última norma indicada que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultada de ejercer actos de gobierno, actos administrativos y de administración, con sujeción al Ordenamiento Jurídico;

Que, la Municipalidad Provincial de Chiclayo, es una entidad con personería jurídica de derecho público y con plena capacidad para el cumplimiento de sus fines; goza de autonomía política, económica y administrativa en sus asuntos de su competencia, ejerce actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico y de conformidad a la Constitución Política del Perú.

Que, el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los Acuerdos, son decisiones que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, el artículo 9° en su numeral 20) de la Ley N°27972- Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe como atribuciones del Concejo Municipal: "Aceptar donaciones, legados, subsidios o cualquier otra liberalidad". Que el expediente está orientado a aceptar la donación de BIENES DE CONSUMO, la cual consiste en:



ACUERDO MUNICIPAL N° 022-2021-MPCH/A

- a) 50 paquetes de gaseosa Guarana Camu-Camu, botella 450 ml, por 15 unidades cada paquete, haciendo un total 750 unidades, y
- b) 100 paquetes de gaseosa Guarana Copauzú, botella 450 ml, por 15 unidades cada paquete, haciendo un total 1,500 unidades.



Que, en virtud a lo dispuesto en el numeral 17.1 del artículo 17° Eficacia Anticipada del Acto Administrativo, del TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General- Decreto Supremo N°004-2019-JUS, establece que la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia a su emisión, solo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción, en tal sentido corresponde emitir el acto resolutivo con eficacia anticipada al 23 de febrero del 2021; dado que se trata de bienes donados a favor de la MPCH los cuales ya fueron aceptados.

Que, con Informe Legal N°243-2021-MPCH-GAJ, de fecha 09 de marzo de 2021, de la Gerencia de Asesoría Jurídica opina que es procedente legalmente Aceptar "La Donación y emitir una Resolución de Agradecimiento"; en virtud que su aceptación está dirigido para beneficio de los trabajadores de la Municipalidad Provincial de Chiclayo y para la población en general, así mismo que el acto administrativo que contendrá la aceptación de los bienes donados a favor de la Municipalidad Provincial de Chiclayo, sea con Eficacia Anticipada a partir del 23 de febrero del 2021.

Estando a lo expuesto y con las facultades otorgadas por el Artículo 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Señor Alcaldesa (e) CPC. **FELIPA ROXANA OROSCO NUNTÓN**, lleva a votación y por **UNANIMIDAD** de los Señores Regidores presentes el Concejo Municipal:

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- ACEPTAR CON EFICACIA ANTICIPADA AL 23 DE FEBRERO DEL 2021, LA DONACIÓN de Bebidas Gaseosas adjudicadas por la Empresa Unión de Cervecerías Peruanas Backus & Johnston S.A.A; según detalle acta de entrega:

- 50 paquetes de gaseosa Guarana Camu-Camu, botella 450 ml, por 15 unidades cada paquete, haciendo un total 750 unidades, y
- 100 paquetes de gaseosa Guarana Copauzú, botella 450 ml, por 15 unidades cada paquete, haciendo un total 1,500 unidades.



ARTÍCULO SEGUNDO.- Expresar el agradecimiento correspondiente, en nombre de la Municipalidad Provincial de Chiclayo, a los representantes de la **la Empresa Unión de Cervecerías Peruanas Backus & Johnston S.A.A**, en atención a la donación realizada en beneficio de la provincia.

ARTÍCULO TERCERO.-ENCARGAR el trámite que corresponde a la donación antes aceptada a la Sub Gerencia de Logística y Control Patrimonial.

ARTÍCULO CUARTO: DEJAR constancia que la votación fue por **UNANIMIDAD** de los Regidores asistentes **A FAVOR: 13 votos** (Regidores: Ricardo Guillermo Lara Doig, Pedro Ernesto Ubillús Falla, Carlos Montenegro Gonzáles, Lucy Karina Villegas Campos, María Nela Berna Cleghorn, Javier Fernando Montenegro Cabrera, Jackelin Pamela Alva Carranza, Randy Vegas Díaz, José Luis Nakamine Kobashigawa, Percy Milton Espinoza Gonzáles, Jony Guillermo Piana Ramirez, Andrés Orlando Puell Varas y Andrés Calderón Purihuaman; **EN CONTRA: 00 votos, ABSTENCIONES: 00 votos.**

ACUERDO MUNICIPAL N° 022-2021-MPCH/A

ARTÍCULO QUINTO: ENCARGAR a la Gerencia Municipal, y a las Gerencias, Sub Gerencias pertinentes el cumplimiento del presente acuerdo municipal.

ARTÍCULO SEXTO: DISPONER a la Sub Gerencia de Imagen Institucional y Relaciones Públicas y a la Gerencia de Tecnología de la Información y Estadística la difusión y publicación en el portal de la Municipalidad Provincial de Chiclayo, www.munichiclayo.gob.pe

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO

Felipa Roxana Orosco Nunton
ALCALDESA (e)